LEY CONSTITUCIONAL

QUE REGLAMENTA LAS ELECCIONES

DE LOS

SUPREMOS PODERES

DEL ESTADO

Y DE LOS FUNCIONARIOS

MUNICIPALES.

MONTEREY.

IMPRENTA DEL GOBIERNO,
á cargo de Pedro Flores.

1857

KG30
.M618
N8
1857

KG30
.M618
N8
1857

LEY
CONSTITUCIONAL

QUE REGLAMENTA LAS ELECCIONES

DE LOS

SUPREMOS PODERES

DEL ESTADO

Y DE LOS FUNCIONARIOS

MUNICIPALES.

MONTEREY.

IMPRENTA DEL GOBIERNO,
á cargo de Viviano Flores.

1857.

42944

ja s

NL
324
L

1020109496

KG30
.M618
N8
1857

NL

Núm. Clas 324.47212
Núm. Autor N944 L / 1857
Núm. Adg. 42944
Procedencia
Precio
Fecha
Clasificó

CAPILLA ALFONSINA
FONDO NUEVO LEON

345 (72.12)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Capilla Alfonsina 48849
Biblioteca Universitaria

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"
Apdo. 1625 MONTERREY, MEXICO

SANTIAGO VIDAURRI, Gobernador del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila, á todos sus habitantes, hago saber: que el Congreso del mismo ha decretado lo que sigue:

"El Congreso del Estado libre y soberano de Nuevo-Leon y Coahuila en cumplimiento del artículo 48 de la Constitucion, espide la siguiente

LEY CONSTITUCIONAL

QUE REGLAMENTA LAS ELECCIONES DE LOS SUPREMOS PODERES DEL ESTADO Y DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES.

CAPITULO I.

De las elecciones en general.

Art. 1º Los ciudadanos nuevoleo-coahuilenses, se reunen en asambleas populares para el ejercicio del poder electoral.

Art. 2º Nadie entrará con armas en las asambleas electorales, ni habrá guardia para que nada haya en el acto que violente, embarace ó tuerza la espresion libre de la voluntad individual, de que resulta la espresion libre de la voluntad general.

Art. 3º En toda asamblea popular, inmediatamente antes de procederse á la votacion, preguntará el presidente si alguno tiene que esponer queja sobre cohecho ó soborno pa-

12451